



EXPEDIENTE: 00268/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO:
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00268/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día diez (10) de noviembre del año dos mil ocho, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicituds del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber cuantas asociaciones deportivas reconocidas existian en el estado de mexico para desde su creacion hasta el año 2003.
- 2.- cual es el nombre de cada una de ellas.
- 3.- quien las representa.
- 4.- como se llama el titular fisico de cada una de ellas.
- 5.- que deporte es el que llevan a cabo, todo los anterior hasta esa fecha de 2003.
- 6.- que estímulos o apoyos se ha dado a cada una de ellas, en monto y como se documento el apoyo, que cheque se emitió todo lo anterior desde el 01 de enero del 2000 al 01 de enero de 2003.
- 7.- quisiera que se me escaneara los soportes de los apoyos que se han otorgado a cada una de las asociaciones deportivas.
- 8.- cual es la asociacion deportiva que mas recurso ha recibido por parte del imcufide en el año de 2003. (sic)"

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".



taipem

EXPEDIENTE: 00268/TAIPEM/TP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00694/IMCUFIDE/IP/A/2008, por lo que "**EL SUJETO OBLIGADO**" llevó a cabo el requerimiento de información al Servidor Público Habilitado. Dando respuesta a "**EL RECURRENTE**" el día tres (3) de diciembre del año dos mil ocho, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 03 de Diciembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00694/IMCUFIDE/IP/A/2008

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 3 diciembre del 2008

Contenido de la Solicitud de Información:

Solicitud de información.

"1.- Quisiera saber cuantas asociaciones deportivas reconocidas existian en el estado de mexico para desde su creacion hasta el año 2003.

2.- cual es el nombre de cada una de ellas.

3.- quien las representa.

4.- como se llama el titular fisico de cada una de ellas/

5.- que deporte es el que llevan a cabo, todo los anterior hasta esa fecha de 2003.

6.- que estímulos o apoyos se ha dado a cada una de ellas, en monto y como se documento el apoyo, que cheque se emitió todo lo anterior desde el 01 de enero del 2000 al 01 de enero de 2003.

7.- quisiera que se me escaneara los soportes de los apoyos que se han otorgado a cada una de las asociaciones deportivas.

italpem

EXPEDIENTE: 00268/ITAIPEM/PI/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

8.- *cual es la asociación deportiva que mas recurso ha recibido por parte del IMCUFIDE en el año de 2003." "(sic)*

Respuesta a la solicitud:

En orden a los requerimientos o preguntas que contiene su solicitud, se le proporciona la siguiente información:

En anexo que se adjunta a la respuesta se da respuesta a los requerimientos 1, 2, 3, 4, y 5; se hace la aclaración que el representante de cada asociación es el que preside a la misma, por lo que en el anexo encontrara solo el nombre de quien preside.

En el segundo anexo se da respuesta a los requerimientos 6. Es pertinente mencionar que se proporciona la información tal y como obra en los archivos del servidor público habilitado correspondiente en lo que respecta al periodo 2000-2003 toda vez que los documentos que refieren al cheque y póliza del apoyo proporcionado se encuentra el archivo de concentración y el buscado conlleva practicar investigación procesar y resumir información respecto a buscar el cheque y/o los soportes de los apoyos que se han otorgado en cada una de las asociaciones deportivas (es parte ultima del requerimiento seis y requerimiento 7 que contiene la solicitud); Al respecto el artículo 41 de la ley en comento no obliga al sujeto obligado a realizar dichas actividades, no obstante se proporciona al solicitante información de las cantidades o montos que fueron proporcionados a las asociaciones que están enunciadas en el anexo.

En relación a cuál fue la Asociación Deportiva que más recursos obtuvo por parte del IMCUFIDE en el año 2003, el solicitante podrá consultarla en el anexo dos, hoja dos.

No obstante y en apego a lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, cito "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en lo que establece el Numeral Cincuenta y Cuatro párrafos tercero y séptimo de los



EXPEDIENTE: 00269/ITAIPEM/PIRR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

"Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicituds de Acceso a la Información Pública ... que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" publicados en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de octubre del 2008; ponemos a su disposición la información referente a los documentos que amparan cheques y pólizas, el miércoles 10 de diciembre del 2008, a las 14 hrs. en las oficinas del Imcuide, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Km. 3.5, Col. Irma P. Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, con El Servidor Público C. Concepción Isidoro

Alejandro. No se omite comentarle, que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el Sujeto Obligado se apegará a lo que dispone el 48 de la Ley en commento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de México.

Dé acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en commento, usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

Atentamente:

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE"

Anexando a su respuesta los siguientes documentos:

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACION	DEPORTE	PRESIDENTE
1	"ANEM Asociación Natación Estado de México, A. C.	Natación	Prof. Jesús David Quintana Azuara
2	Asociación de Atletismo del Estado de México, A. C.	Atletismo	C.P. Moisés Requena Islaza
3	Asociación de Bádminton del Estado de México, A. C.	Bádminton	Ing. Ignacio Arzola Romeo
4	Asociación de Béisbol del Estado de México, A. C.	Béisbol	Dr. Ernesto López Armenta
5	Asociación de Box Aficionado del Estado de México, A. C.	Box	Lic. José Bravo Ortiz
6	Asociación de Canoa y Kayak del Estado de México, A. C.	Canotaje	Prof. Tomás Martínez Ramírez
7	Asociación de Ciclismo Mexiquense	Ciclismo	Prof. Moisés Ortega



EXPEDIENTE: 00269/ITAIPEM/PRR/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

N.	A. C.	Disciplina	Socio
8.	Asociación de Ciclismo del Estado de México, A. C.	Ciclismo	C. Juan Manuel Santillán Portillo
9.	Asociación de Deportes para Sordos del Estado de México, A. C.	Fomentar Diferentes Disciplinas Deportivas	C. Iván Zaid González Díaz
10.	Asociación de Deportes sobre Silla de Ruedas del Estado de México, A. C.	Fomentar Diferentes Disciplinas Deportivas	C. Alfredo Espinoza de los Monteros Acosta
11.	Asociación de Deportistas Especiales del Estado de México, A. C.	Fomentar Diferentes Disciplinas Deportivas	Lic. Óscar Valadez Casares
12.	Asociación de Escrima del Estado de México, A. C.	Escrímano	C. Raymundo Jaime Martínez Cuíroz
13.	Asociación de Fisicoconstructivismo y Fitness del Estado de México, A. C.	Fisicoconstructivismo y Fitness	C. Rogelio Arles Chávez
14.	Asociación de Flag Football del Estado de México, A. C.	Flag Football	C. Romina Rosalina Rivera Aguado
15.	Asociación de Frontón del Estado de México, A. C.	Frontón	C. Efraín Esquivel Melia
16.	Asociación de Fútbol para Sordos del Estado de México, A. C.	Fútbol para Ciegos	C. Alejo Alejandro Colín Carbajal
17.	Asociación de Fútbol Rápido del Estado de México, A. C.	Fútbol Rápido	Lic. Rodolfo Robles Sánchez
18.	Asociación de Futsal del Estado de México, A. C.	Futsal	C. Luis Camilo de la Isla
19.	F. S. A. M. Fut. Siete Asociado Mexicano, A. C.	Fut. Siete	C. Jorge Rivera Tabía
20.	Asociación de Handball del Estado de México, A. C.	Handball	Lic. Gabriel Díaz Henry
21.	Asociación de TAIDO y KENDO del Estado de México, A. C.	TAIDO y KENDO	Lic. Martín Sánchez Santiago
22.	Asociación de Jiu Jitsu del Estado de México, A. C.	Jiu Jitsu	Prof. Enrique R. Romero Reyes
23.	Asociación de Judo del Estado de México, A. C.	Judo	C. Rubén Mora Hernández
24.	Asociación de Juegos Autóctonos y Tradicionales del Estado de México, A. C.	Autóctonos y Tradicionales	Prof. Adolfo Torres Ugarre
25.	Asociación de Karate del Estado de México, A. C.	Karate	Prof. Roberto Hernández Garza
26.	Asociación de Kick Boxing Full Contact y Sistema de Contacto completo del Estado de México, A. C.	Kick Boxing	Prof. Alberto Salamanca Esquivel
27.	Asociación de Levantamiento de Pesas del Estado de México, A. C.	Levantamiento de Pesas	Ing. Miguel Ángel Centurión Gómez
28.	Asociación de Medicina del Deporte del Estado de México, A. C.	Medicina del Deporte	Dr. Salomon Sánchez Gómez
29.	Asociación de Nippon Kenpo del Estado de México, A. C.	Nippon Kenpo	Prof. Ricardo Díaz Pacheco
30.	Asociación de Olimpiadas Especiales del Estado de México, A. C.	Fomentar Diferentes Disciplinas Deportivas	Lic. Óscar Aldana Arellano
31.	Asociación de Patinaje sobre Hielo del Estado de México, A. C.	Patinaje sobre Hielo	C. Ismael Gómez de Aquiles



EXPEDIENTE: 00268/IAIPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTEPONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

32	Asociación de Patines Sobre Ruedas del Estado de México, A. C.	Patinaje sobre Silla de Ruedas	Lic. Nicolás Santibáñez Encarnación
33	Asociación de Pentatlón Moderno del Estado de México, A. C.	Pentatlón Moderno	Dra. José Aurelio Gómez Pela
34	Asociación de Remo del Estado de México, A. C.	Remo	Lic. Lourdes Montoya Castorena
35	Asociación de Rodeo del Estado de México, A. C.	Rodeo	Lic. Mauricio Jiménez Aguilar
36	Asociación de Softbol del Estado de México, A. C.	Softbol	Proceso de Integración del Consejo Directivo
37	Asociación de Tenis del Estado de México, A. C.	Tenis	Lic. José Antonio Flores Fernández
38	Asociación de Tiro y Caza del Estado de México, A. C.	Tiro y Caza	C. Francisco Pérez Becerril
39	Asociación de Vela del Estado de México, A. C.	Vela	Ingr. Francisco Sánchez Benítez
40	Asociación de WU-SHU KUN-FU del Estado de México, A. C.	Wu-Shu Kun-Fu	Prof. Plutarco Flores Martínez
41	Asociación del Estado de México de Fútbol Acuático, A. C.	Fútbol Acuático	C. Octavio Chabón
42	Asociación del Estado de México de Raquetbol, A. C.	Raquetbol	Proceso de Integración del Consejo Directivo
43	Asociación Estatal de Aikido del Estado de México, A. C.	Aikido	Lic. Arturo López Malagonato
44	Asociación Estatal de Ajedrez del Estado de México, A. C.	Ajedrez	M. en E. David López Reyes
45	Asociación Estatal de Baloncesto del Estado de México, A. C.	Baloncesto	Lic. Jorge Toussaint Beltrán
46	Asociación Estatal de Billar del Estado de México, A. C.	Billar	Ingr. Juan Manuel Gutiérrez Magaña
47	Asociación Estatal de Dominó Mexiquense del Estado de México, A. C.	Dominó	Lic. Víctor Capilla Mora
48	Asociación Estatal de Lucha de Aficionados del Estado de México, A. C.	Luchas	Proceso de Integración del Consejo Directivo
49	Asociación Estatal de Taekwondo del Estado de México, A. C.	Tae-Kwon Do	C. José Luis Ramírez W. Ramírez
50	Asociación Estatal Deportiva Mexiquense de Esgrima, A. C.	Esgrima	C. Carmen del Mar Martínez Ávalos
51	Asociación Gimnástica Mexiquense, A. C.	Gimnasia	Lic. Salvador Morales Gallo
52	Asociación Mexicana de Actividades Físicas y Deporte para el Adulto Mayor del Estado de México, A. C.	Eromantl Actividades Físicas y Deportivas	Dra. Bonita Soledad Gutiérrez Ramírez
53	Asociación Mexiquense de Actividades Subacuáticas, A. C.	Subacuática	C. Silvia Silio Álvarez
54	Asociación Mexiquense de Arquería, A. C.	Tiro con Arco	C. P. Rosa María Castillo Carreón



EXPEDIENTE: 00268/IMAPEM/P/RR/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAYA CARRILLO MARTÍNEZ

55	Asociación Mexiquense de Deportes para Ciegos, I. Dejiles Visuales, A. C.	Fomentar diferentes Disciplinas Deportivas	C. Roberto Muñoz Márquez
56	Asociación Mexiquense de Deportistas con Parálisis Cerebral, A. C.	Fomentar diferentes Disciplinas Deportivas	Lic. Lilián Suárez Carreón
57	Asociación Mexiquense de Psicólogos del Deporte A. C.	Psicología del Deporte	Lic. María del Carmen Zelén Morán
58	Asociación Mexiquense de Tenis de Mesa, A. C.	Tenis de Mesa	C. Guillermo Muñoz Ronquillo
59	Asociación Mexiquense de Voleibol, A. C.	Voleibol	C. E. F. Aurelio Oraza Pérez
60	Asociación Polinesia de Artes Marciales Lima Láma, A. C.	Lima Láma	C. Felipe Avelar Marquez
61	Asociación Squashista Mexiquense A. C.	Squash	Lic. Germán de León Zenit Comisión Recategorización
62	Club de Tiro Deportivo Izcalli, A. C.	Tiro Deportivo	Prof. Cesar Alarcón Figueroa
63	Hockey Mexiquense, A. C.	Hockey	Lic. Silvia Richardson Torres
64	Jugadores Mexiquenses de Padel, A. C.	Padel	C. Jaime Antonio Ortiz Serran
65	Uso Mexiquense de Ciclismo de Montaña, A. C.	Ciclismo de Montaña	Prof. Moisés Urieta Soto
66	Motociclismo Asociados Mexiquenses, A. C.	Motociclismo	C. Sergio Díaz García
67	Pentatlón Deportivo Militarizado Universitario, A. C.	Pentatlón Militarizado Universitario	Lic. Of. M. V. Z. R. M. Merino Hernández
68	Radioexperimentadores del Estado de México, A. C.	Radioexperimentadores	C. Roberto Santiago Zavala Gutiérrez
69	Sector Antagonista de Fútbol del Estado de México, A. C.	Fútbol	C. Celso Vicente López Tellez Comisión Recategorización
70	Triatlón Mexiquense TRIMA, A. C.	Triatlón	Lic. Omar Jalil Garduño
71	Unión de Asociaciones de Charrería del Estado de México, A. C.	Charrería	C. Faustel Ortega Mezutí
72	Club Vallepesta, A. C.	Pesca	Emilio Nicomedes Vargas
73	Comunicadores del Valle de Toluca, A. C.	Comunicadores	Joel Morales Bracamontes

Itaipem

EXPEDIENTE: 0026B/ITAIPEM/JP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO:

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Este expediente se inició con la denuncia de que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCFD) no cumplió con las obligaciones establecidas en el acuerdo de conciliación firmado el 12 de febrero de 2008 entre el Comisionado para la Defensa de la Competencia y la Defensa de los Consumidores y Usuarios (CDCCU) y el IMCFD.

En su acuerdo de conciliación, el IMCFD se comprometió a implementar una serie de medidas para mejorar la calidad de sus servicios y garantizar la transparencia en sus operaciones. Sin embargo, se han detectado deficiencias significativas en el cumplimiento de estos compromisos.

Entre las principales irregularidades observadas se incluyen:

- Incumplimiento de plazos establecidos para la implementación de cambios en los servicios.
- No cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.
- Problemas de transparencia en la información proporcionada a los usuarios.
- Deficiencias en la atención al cliente y en las condiciones de trabajo de los empleados.
- Incumplimiento de las normas laborales y de salud y seguridad en el trabajo.

El CDCCU ha llevado a cabo una serie de acciones para monitorear el cumplimiento del acuerdo, incluyendo reuniones de seguimiento y la realización de auditorías. A pesar de las advertencias y la aplicación de sanciones administrativas, el IMCFD no ha mostrado una verdadera voluntad de cambio.

En vista de la persistencia de las deficiencias y el incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas en el acuerdo de conciliación, el CDCCU considera que es necesario tomar medidas más drásticas para proteger a los consumidores y usuarios. Se propone la imposición de una multa económica y la suspensión temporal de la actividad del IMCFD.

Es importante recordar que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de conciliación es fundamental para garantizar la calidad y la transparencia en los servicios ofrecidos por el IMCFD. La falta de cumplimiento pone en riesgo la confianza de los usuarios y daña la reputación de la institución.

Por lo tanto, se recomienda que el IMCFD tome medidas urgentes para corregir las deficiencias y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el acuerdo de conciliación. El CDCCU estará dispuesto a revisar la situación en un futuro próximo para evaluar el efecto de las medidas采取adas.

taipem

EXPEDIENTE: 00268/TAIPEM/PRR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO:

**OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**

D) Inconforme con la respuesta proporcionada, "**EL RECURRENTE**" interpuso recurso de revisión el día diez (10) de diciembre del año en dos mil ocho, impugnación que hace constar en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00268/IAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO:
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

"la contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)"

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

"se me otorga la información de forma incompleta y además se me condiciona a que acuda a las instalaciones del IMCUFIDE para que me muestren los datos faltantes obstaculizando la transparencia. (sic)"

E) Contra el recurso de revisión interpuesto, "**EL SUJETO OBLIGADO**" presentó informe de justificación en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Al consultar el expediente electrónico de la solicitud de información que nos ocupa, el solicitante ahora Recurrente, plantea una serie de requerimientos o preguntas, a las cuales el Sujeto Obligado tiene que dar respuesta, sin poder objecar, ya que la Ley en comento, es una disposición legal que tiene como objeto que el ciudadano tenga acceso a documentación que se genera en el ejercicio de sus atribuciones del Servidor Público Habilitado y/o Sujeto Obligado, no obstante, se atiende el "cuestionario" que presenta el Recurrente y se le da respuesta a cada uno de sus requerimientos. Después de analizar el expediente electrónico, podrá verificar que se le ofrece una respuesta y se le entrega la información por enésima vez al Recurrente, quien ha presentado recurso de revisión a todas las solicitudes de información que ha enviado vía SICOSYSTEM a la Unidad de Información. (Más de 50 solicitudes de información en más de un mes aproximadamente). El Recurrente interpone recurso de revisión sin fundamentar, ni presentar algunas razones que justifique el recurso de revisión, de ahí que se deriven sus argumentos débiles, que sólo evidencian el dolo y mala fe.

ITAIPEM

EXPEDIENTE: 00268/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO: _____
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

con que se conduce el Recurrente en contra del IMCUFIDE; los argumentos son: "se me otorga la información de forma incompleta y además se me condiciona a que acuda a las instalaciones del imcuvide para que me muestren los datos faltantes obstaculizando la transparencia." Al verificar la solicitud con la respuesta, se podrá constatar que se le proporciona toda la información que solicita, inclusive la información que por problemas técnicos del IMCUFIDE, como lo es investigar en archivos que por su tamaño son considerables y debido al año que solicita ha y que iniciar una investigación, se le invita de nueva cuenta, que asista a las instalaciones de dicho Instituto. "Obstaculizar la Transparencia", según el Recurrente es, NO proporcionarle la información e ignorar su petición, empero no es así, ya que se le proporciona la información y se le invita para que complemente lo que necesita, repito, asistiendo a los archivos del Sujeto Obligado y pueda obtener toda la información que requiera, Los argumentos que esgrime el Recurrente no son objetivos y si denotan una falta de seriedad al procedimiento de acceso a la información que el Sujeto Obligado brinda en la atención de la solicitud, ya que son los mismos argumentos que plantea en los tres Recursos de Revisión que anteceden al que nos ocupa, así como de 20 más que ha interpuesto el mismo Recurrente. En resumen, al no ser específico en su inconformidad, tiene menos oportunidad el sujeto obligado de conocer el verdadero motivo del recurso de revisión, y si deja en verdadero dilema al ITAIPEMyM, ya que éste Instituto tampoco conocerá porque "es incompleta la respuesta". Por lo anterior, se solicita al Comisionado Ponente y al Pleno del Instituto, respetuosamente, que considere la falta de elementos que el Recurrente plantea y se emita una Resolución a favor del Sujeto obligado. Atentamente

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "**EL RECURRENTE**", se formó el expediente número 00268/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

EXPEDIENTE: 00268/IAIP/EM/PI/AR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTEPONENTE: COMISIONADA
MIROSLAYA CARRILLO MARTÍNEZ

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "**LA LEY**" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día diez (10) de diciembre del año dos mil ocho dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "**SICOSIEM**" señalando "**EL RECURRENTE**" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "**LA LEY**", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por "**EL RECURRENTE**", se deduce que la misma se enfoca a conocer información referente a las asociaciones deportivas que "**EL SUJETO OBLIGADO**" tiene reconocidas.

En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de "**LA LEY**" se esgrime que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además, de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o realizar investigaciones. Por su parte, "**EL SUJETO OBLIGADO**" hizo entrega a través de "**EL SICOSIEM**" de la información solicitada y remitió un archivo adjunto donde contenía las respuestas a las preguntas formuladas en la solicitud de información hecha por el "**EL RECURRENTE**", sin embargo, se observa que la entrega de la información se llevó a cabo fuera del término legal dispuesto por el artículo 46 de "**LA LEY**", el cual para una mejor apreciación se inserta a la letra:



EXPEDIENTE: 00268/IAIPEM/PIRR/2008

RECURRENTE [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Para puntualizar lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis:

- El día diez (10) de noviembre del año dos mil ocho "EL RECURRENTE" formuló su solicitud de información.
- En atención a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de "**LA LEY**", "**EL SUJETO OBLIGADO**" quedó impuesto de la carga de atender la solicitud de información en el término de quince (15) días hábiles, término computable a partir del día siguiente en que se llevó a cabo la solicitud y hasta el día dos (2) de diciembre del año dos mil ocho, plazo en el cual no se efectuó respuesta alguna.
- "**EL SUJETO OBLIGADO**" no hizo valer la prórroga que refiere el dispositivo antes citado.
- De acuerdo a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 48 de "**LA LEY**", cuando el sujeto obligado no entregue respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en "**LA LEY**" que es de quince (15) días hábiles de acuerdo al artículo 46, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en el mismo ordenamiento en sus artículos 70, 71, 72 y 73.

Ante ello, la litis que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la información solicitada constituye información pública por encontrarse en documentación que tenga en su poder "**EL SUJETO OBLIGADO**" y si este tiene posibilidades de atender la solicitud relativa, resultando útil invocar los siguientes dispositivos legales:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:



IMCIPREM

EXPEDIENTE: 00268/ITAIPEMAP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA

MIRSLAYA CARRILLO MARTÍNEZ

X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación,
el proyecto de programa operativo del Instituto, así
como sus modificaciones;

Derivado de lo anterior, se esgrime que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de "**LA LEY**", hecho aunado a que si bien es cierto que la respuesta se entregó de manera extemporánea, también lo es que la misma corrobora fehacientemente que la documentación que sustenta la información solicitada se encuentra en los archivos de "**EL SUJETO OBLIGADO**", y por ende, tiene posibilidades para atender el requerimiento de "**EL RECURRENTE**", por lo que resulta violatorio del derecho de acceso a la información la conducta negativa desplegada que dio motivo al presente recurso.

Debiendo dejar en claro que lo anterior no significa que este Pleno convalide la respuesta proporcionada por "**EL SUJETO OBLIGADO**", pues será al momento en que de cumplimiento a esta resolución que se podrá verificar la veracidad y autenticidad de la misma a través de los procedimientos establecidos en "**LA LEY**".

3. Es por ello que de la interpretación del artículo 48 de "**LA LEY**", se esgrime que para efectos de cumplir con la obligación de acceso a la información, "**EL SUJETO OBLIGADO**" deberá atender puntualmente la solicitud de "**EL RECURRENTE**" y entregar la documentación que sustente su respuesta; en ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a "**LA LEY**" en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71 de "**LA LEY**", en atención a que "**EL SUJETO OBLIGADO**" fue omiso en atender la solicitud de información en el término legal señalado para ello.

A efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de "**EL RECURRENTE**", SE ORDENA A "**EL SUJETO OBLIGADO**" ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00694/IMCUFIDE/IP/A/2008 A TRAVÉS DE "**EL SICOSIEM**", Y ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.



IMCUFIDE

EXPEDIENTE: 00268/TAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO:

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que "**EL SUJETO OBLIGADO**" **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** no dio respuesta en el término legal a la solicitud de "**EL RECURRENTE**" [REDACTED]

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00694/IMCUFIDE/IP/A/2008 A TRAVÉS DE "EL SICOSIEM", Y ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

TERCERO.- **NOTIFIQUESE** y **REMITASE** al Responsable de la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**" a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- **NOTIFIQUESE** a "**EL RECURRENTE**" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORIA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDÉVGENI MONTERREY CHEPOV,

iiapem

EXPEDIENTE: 00268/TA/REM/P/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO:
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO;
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON VOTO EN CONTRA; EN
SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL CUATRO (4) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, QUIEN
AUTORIZA Y DA FE.

**LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDORF GUENI
MONTERREY CHÉPOV
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**TEODORO ANTONIO
SERRALDE MEDINA
SECRETARIO**